



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00095
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Elizabeth García Rodríguez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITE la representación legal de Finagro, toda vez que, con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentra que la doctora MARISOL DUQUE GÓMEZ, sea representante la legal de Finagro, entidad que confiere poder para que el banco lo represente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de Banagrario de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folios 28 y 29 del expediente, no es totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso

TERCERO: APORTE el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de Finagro de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folio 30 del expediente, no es totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso

CUARTO: APORTE la escritura pública No. 2932 de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folios 31 y 32 del expediente, no es

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2022-00095
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Elizabeth García Rodríguez

totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso

QUINTO: APORTE el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folios 52 al 66 del expediente, no es totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written in a cursive style.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ